



**“Municipalidad Distrital de Imperial”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Resolución de Alcaldía N°494-2023-MDI**

Imperial, 22 de septiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°4403-2023-MDI, de fecha 17 de mayo de 2023, presentada por GUEYDI YANDET GUERRA MANRRIQUE, quien solicita el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Expediente Administrativo N°9259-2023-MDI, de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N°089-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 18 de septiembre del 2023; el Informe N°777-023-OAJ-MDI, de fecha de septiembre de 2023; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 (en adelante la Ley), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC de fecha 22 de agosto del 2016, se acreditó y autorizó a la municipalidad Distrital de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 140° del Código Civil, establece expresamente que el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar, extinguir, relaciones jurídicas y para su validez se requiere: (...) 4.- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad;

Que, la normativa señalada en el párrafo anterior en el artículo 219° que el acto jurídico es nulo: (...) 6.- Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad;

Que, según la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 10° numeral sobre Causales de nulidad, señala expresamente: 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14;

Que, el artículo 333° inciso 12 del Código Civil señala expresamente: “LA SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES DURANTE UN PERÍODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS, DICHO PLAZO SERA DE CUATRO AÑOS SI LOS CÓNYUGES TUVIESEN HIJOS MENORES DE EDAD”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4403-2023-MDI, de fecha 17 de mayo de 2023, Don JUAN CARLOS MORALES LOZANO, identificado con DNI N° 45246407 y Doña GUEYDI YANDET GUERRA MANRRIQUE, identificada con DNI N° 70689556, de mutuo acuerdo solicita se declaren la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, respecto a su matrimonio realizado el 30 de mayo del 2022, ante la Municipalidad Provincial de Cañete y Departamento de Lima; con Resolución de Alcaldía de N°344-2023-MDI, de fecha 07 de junio del 2023 se declara la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los cónyuges señalados líneas arriba, observándose que no se ha cumplido con los 2 años que estipula la ley;.

**“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”**



## “Municipalidad Distrital de Imperial” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Expediente Administrativo N°9259-2023-MDI, de fecha 04 de septiembre de 2023, la administrada GUEYDI YANDET GUERRA MANRRIQUE, identificada con DNI N°70689556, presentó su solicitud Disolución del Vínculo Matrimonial, habiendo transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”.

Que, con Informe N°089-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por el Área Legal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – MDI, se derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de una opinión legal en relación a la NULIDAD DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

Que, con Informe N°777-2023-OAJ-MDI, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que no RESULTA VIABLE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL (DIVORCIO ULTERIOR), de los administrados **JUAN CARLOS MORALES LOZANO**, y Doña **GUEYDI YANDET GUERRA MANRRIQUE**, por no cumplir con las formalidades señaladas. Asimismo considera que se declare la **NULIDAD** de la Resolución de Alcaldía N°344-2023-MDI, por no cumplir con los requisitos estipulados en el inciso 12° del artículo 333° del Código Civil, causales de separación de cuerpos de los administrados;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°344-2023 -MDI QUE DECLARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don **JUAN CARLOS MORALES LOZANO**, identificado con DNI N° 45246407 y Doña **GUEYDI YANDET GUERRA MANRRIQUE**, identificada con DNI N° 70689556, respecto del matrimonio contraído el 30 de mayo del año 2022, ante la Municipalidad Provincial de Cañete y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR al Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Entidad la notificación de la presente Resolución a los solicitantes conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Carlos Felipe Yauncasa Tiptani  
ALCALDE